



# Gobierno Regional de Ica



## ORDENANZA REGIONAL

N° 0010 -2007-GORE-ICA

23 MAYO 2007

El Consejo Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 14 de Mayo del 2007, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía en los asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para el desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros;

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales contiene principios rectores de las políticas y la gestión regional y entre uno de sus principios tenemos el de **participación**; que dicho principio señala lo siguiente: "**La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en la base de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales**";

Que, son funciones del Gobierno Regional de Ica, en materia de ordenamiento territorial, al amparo del Art. 53° de la Ley N° 27867, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, así como de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional;

Que, como es de conocimiento público y frente a los problemas limítrofes entre las Provincias de Chincha y Cañete, comprensión de la Región Ica y Región Lima, que viene ocurriendo desde el año 2003, a la actualidad; el pueblo de Chincha y la Región Ica, con fechas 11 de mayo del 2004 y 22 de Junio del mismo año, salió en forma multitudinaria a las calles en defensa de su territorio, que el Gobierno del entonces Presidente Alejandro Toledo Manrique, pretendió cercenar (mutilar) con el proyecto de Ley de fecha 22 de Junio del 2004, señalando que dicho proyecto de Ley, ratificaba los límites entre Cañete y Chincha, indicando que estos se encontraban ubicados en la quebrada de Topará en el Kilómetro 179.3.





Que, en consecuencia, es necesario establecer las disposiciones específicas en cuyo marco deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general, sobre la importancia de promover acciones en defensa de nuestro territorio dentro del marco legal que nuestra Constitución y las Leyes del Perú establecen;

Que, el Consejo Regional, es el Órgano Normativo y Fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Gobierno Regional de Ica;

Que, al amparo de la Constitución Política de 1993, concordante con el Art. 15° y 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y luego de las deliberaciones respectivas entre los Consejeros Regionales, asistentes a la Sesión de Consejo Regional Descentralizada en la Provincia de Chincha, de fecha 14 de Mayo del 2007, se aprobó con el voto unánime de los Señores Consejeros, lo siguiente:



Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR** el 11 de Mayo de todos los años, como el día de la dignidad de la Región Ica, en virtud a la gran movilización que se realizó en la Provincia de Chincha, en defensa de la integridad del territorio de la Región.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, nombre una Comisión encargada de la conmemoración oficial en toda la Región de lo establecido en el Art. 1°.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia General Regional, sea la encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que los Gobiernos Locales de la Región Ica, en el marco de sus funciones y competencias, implementará la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones, notificándolos con la presente Ley, sin perjuicio de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE** al Presidente del Gobierno Regional de Ica, la promulgación de la presente.



# Gobierno Regional de Ica



**POR TANTO:**

Publíquese, Regístrese y Cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Veinti Un días del mes de Mayo del Dos mil siete.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**D.F. ROBALDO TRIVIÑO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL